UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 667 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 30 SET. 2016

Vista la documentación sobre suscripción de convenio con el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Cavero Ovalle"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Son sus fines formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Cavero Ovalle", han acordado suscribir un convenio con el objetivo de ampliar la cobertura del servicio de preparación preuniversitaria a través del Centro Preuniversitario a la comunidad de Huanta, el mismo que debe aprobarse mediante resolución;

Estando a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 15 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 28 de setiembre de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y el Instituto Superior Pedagógico "José Salvador Cavero Ovalle".

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para que en su condición de representante legal de la institución suscriba el referido convenio, cuyo texto forma parte de los antecedentes de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General